



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CONSELL ESPORTIU DEL BAIX LLOBREGAT PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025 Y 2025/2026.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“3. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CONSELL ESPORTIU DEL BAIX LLOBREGAT CON MOTIVO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025 Y 2025/2026. (EXP. 2098/2024).

- I. En fecha 2 de octubre de 2024 se firmó el convenio entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Consell Esportiu del Baix Llobregat con motivo del proyecto de actividades anuales durante los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026.
- II. En el expediente consta la memoria justificativa de la suscripción del convenio entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Consell Esportiu del Baix Llobregat.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos y concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus organismos autónomos. Procedimiento de concesión:
 - “1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.
.../...
 4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:
.../...
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.”
- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.



En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Ratificar el convenio de colaboración, firmado en fecha 2 de octubre de 2024, entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Consell Esportiu del Baix Llobregat, con NIF G58014838, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“CLÁUSULAS:

Primera. ActivaLab: deporte saludable al servicio de la educación y la cohesión social.

- a) *Para contribuir al despliegue efectivo del Plan estratégico de deporte y actividad física del Baix Llobregat, el Patronato y el Consejo organizarán en Martorell una sede estable del ActivaLab del Consell Esportiu del Baix Llobregat, que centrará sus actividades de innovación en el deporte educativo 360°. Concretamente, se explorarán procedimientos para la integración de las actividades deportivas extraescolares con la actividad lectiva de los centros educativos, buscando la implicación de todos los agentes educativos, que estas actividades se incorporen a los proyectos de dirección de los centros educativos y a la programación anual de los centros, buscando la máxima participación.*
- b) *A la vez, se pretende integrar a la Áreas Básicas de Salud en el proyecto, concretamente desde la vertiente comunitaria, con la finalidad de profundizar en la prescripción deportiva como herramienta de mejora de la salud de la población y de reducción del gasto sanitario.*
- c) *El Patronato facilitará las dependencias adecuadas para la instalación de la oficina técnica del ActivaLab Deporte y Educación, haciéndose cargo de los gastos de la dotación adecuada para su correcto funcionamiento, prestará apoyo administrativo y asumirá los gastos de funcionamiento.*

Segunda. Deporte educativo 360°.

- a) *El Consejo, en coordinación con el Patronato, más concretamente, con el equipo de desarrollo de la estrategia educativa 360, organizará actividades deportivas extraescolares en las escuelas de infantil y primaria y en los institutos de educación secundaria de Martorell. Estas actividades tendrán carácter gratuito para los escolares de Martorell.*
- b) *Jornadas semanales deporte educativo 360°: De forma complementaria, los viernes por la tarde o los sábados por la mañana, el Consejo organizará actividades de encuentro deportivo destinadas a los participantes de las actividades extraescolares, de forma rotatoria entre los diferentes centros educativos.*
- c) *El Patronato subvencionará al Consejo por la realización de estas actividades extraescolares con un importe de 2.900,00 € por cada grupo en funcionamiento y curso escolar.*
- d) *Estos grupos de actividad podrán participar en los juegos deportivos escolares del Baix Llobregat y de Catalunya y, en este caso, la subvención se incrementará en 600 € por cada grupo en funcionamiento y curso escolar.*



Tercera. Juegos Deportivos Educativos.

El Consejo apoyará al Patronato en la organización en Martorell de los Juegos Deportivos Educativos en sus diferentes modalidades deportivas y vinculados a la estrategia educativa Martorell Educa 360, más concretamente, al programa Deporte Educativo 360, en las fases local, comarcal y supracomarcal.

Comité organizador de los juegos y coordinación: El Consejo formará parte del comité organizador de los Juegos Deportivos Educativos donde se coordinarán diferentes modalidades deportivas; a estos efectos, el Consejo designará a una persona que formará parte del comité organizador de los juegos.

La Comisión de Seguimiento evaluará el presupuesto de los Juegos Deportivos Educativos para cada curso escolar y elevará propuesta de subvención al órgano competente del Patronato.

Cuarta. Encuentros mensuales juega en la escuela.

- a) Un sábado al mes, el Patronato organizará un encuentro Martorell Educa 360º, donde se ofrecerá un programa de actividades desde los diferentes ámbitos de incidencia de este programa (Deportes, Educación, Cultura, Salud, Bienestar Social), dirigido a la población infantil y joven y a sus familias. Estas jornadas estarán abiertas a la participación de centros educativos del Baix Llobregat. Dentro de estas jornadas, el Consejo se encargará de organizar las actividades físicas y deportivas.
- b) El Patronato subvencionará al Consejo con 1.000,00 € por cada una de las jornadas deportivas mensuales que se celebren.

Quinta. Participación del Consejo en actividades deportivas para mejorar las oportunidades educativas y sociales.

La entidad se compromete a participar activamente en los programas que se puedan desarrollar durante la vigencia del presente convenio, que tengan las siguientes finalidades:

1. Mejorar las oportunidades de éxito educativo a través del deporte.
2. Mentorías deportivas para reducir el abandono escolar prematuro.
3. Actividades orientadas a reducir el abandono deportivo prematuro.
4. Que garanticen la equidad y la igualdad de oportunidades.
5. Que mejoren la inclusión social a través de la actividad física y deportiva.
6. Y aquellas análogas a las anteriores que se puedan proyectar.

En el caso de que estas actividades hubiesen de ser objeto de subvención, la Comisión de Seguimiento hará la propuesta razonada al órgano competente del Patronato.

Sexta. Formación de técnicos y estrategia educativa 360º.

El Patronato y el Consejo, junto con otros agentes que participen de la estrategia educativa 360º y del programa deporte educativo, organizarán en Martorell actividades formativas dirigidas a la formación de personal técnico y colaborador con los contenidos y perfiles profesionales más adecuados al desarrollo del programa Deporte Educativo 360º.



- a) *El Consejo se compromete a que los técnicos que deban dirigir sus actividades participen en las acciones formativas presenciales y, si es posible on line, con la finalidad de que los contenidos de las actividades se ajusten plenamente a la filosofía educativa 360º.*
- b) *El Patronato facilitará los equipamientos adecuados para llevar a cabo las actividades formativas, tanto teóricas como prácticas.*
- c) *El Consejo proporcionará los profesores para las actividades formativas y gestionará el reconocimiento de estas formaciones ante los organismos competentes en cada caso.*
- d) *Además, el Consejo se compromete a participar en el proyecto Fórmate en verano, ofreciendo formaciones en el ámbito profesional deportivo, dirigidas preferentemente a jóvenes entre 16 y 29 años.*
- e) *Para complementar la formación, el Consejo facilitará el cumplimiento de los períodos de prácticas de los participantes en las actividades formativas.*

La Comisión de Seguimiento evaluará el presupuesto de la formación de técnicos para cada curso escolar y elevará propuesta de subvención al órgano competente del Patronato.

Séptima. Juga Verd Play.

Por lo que se refiere al modelo de competición de los Juegos Escolares, el Consejo propone un cambio de paradigma donde la finalidad es educar en valores a través del deporte.

- a) *El Consejo introducirá en el conjunto de actividades objeto del presente convenio la mirada Juga Verd Play [juega verde play] y evaluará las posibilidades de adaptación a la realidad de la estrategia educativa 360º.*
- b) *El Patronato se compromete a llevar a cabo actividades de divulgación para incrementar el grado de conocimiento y arraigo entre los participantes del deporte educativo 360º.*

Octava. Planes de prevención, de autoprotección y protocolos municipales de diferentes ámbitos.

El Patronato notificará al Consejo todos los planes, protocolos y normas de actuación municipales que afecten a las actividades propias de este convenio; el Consejo se compromete a adaptar sus propios planes, en el caso de que normativamente estén obligados a tenerlos, y, si no es así, a aplicar los municipales de forma supletoria.

Se relacionan, aunque no de forma exhaustiva, algunos de los planes y protocolos actualmente en vigor:

- Plan de igualdad de género.*
- Protocolo de acoso sexual.*
- Plan de inclusión y diversidad.*



Novena. Comisión de Seguimiento.

Para velar por la correcta aplicación y ejecución del presente convenio, así como por el desarrollo de las actividades que en él se recogen, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada, por parte del patronato, por: la dirección o persona en quien delegue, la persona coordinadora del departamento de enseñanza, el técnico responsable de la coordinación de la estrategia educativa "Martorell Educa 360º" y el coordinador técnico del departamento de Deportes; y, por parte del Consejo, por: el Presidente, la gerente y la persona que dirija las actividades del Consejo recogidas en el presente convenio.

Se podrá invitar a participar en esta comisión a otros miembros de la comunidad educativa, del Patronato o del Consejo que, por razón de los temas a tratar, puedan aportar conocimientos o experiencia.

Esta Comisión tendrá las siguientes finalidades:

- a) Durante el mes de mayo de cada año, evaluar la propuesta de programación para el curso siguiente y elaborar la propuesta definitiva de programación.*
- b) Durante el mes de julio de cada año, valorar la memoria y la justificación técnica de las actividades realizadas durante el curso anterior.*
- c) Con periodicidad trimestral, realizar el seguimiento de las actividades que se estén llevando a cabo.*
- d) Una vez iniciada cada actividad de las recogidas en el presente convenio de cada curso escolar, elaborar la propuesta de subvención para elevarla al órgano competente del Patronato.*

Décima. Importes subvencionados y forma de pago.

Una vez aprobada por el órgano competente del Patronato la propuesta de subvención elaborada por la Comisión de Seguimiento, el pago se realizará de la siguiente forma:

- a. El 50% de acuerdo con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de Fomento del Asociacionismo: las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe en el momento de otorgarlas.*
- b. El 50% durante el segundo trimestre del curso escolar.*

Los pagos quedarán condicionados a la justificación de las cantidades percibidas con anterioridad.

Undécima. Aplicación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos.

La aceptación, la justificación, el pago, la renuncia, la revisión y la revocación de las subvenciones previstas en este convenio, así como cualquier otra materia que no se regule expresamente en él, se regirán por la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.



Duodécima. Revocación.

La subvención regulada en el presente convenio puede ser revocada por el Patronato, con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días hábiles al beneficiario, bien sea en relación con el contenido y el condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- 1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- 2. Cuando el Consejo haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del Patronato, superen el coste total de la actividad.*
- 3. Cuando el Consejo no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevén estas cláusulas.*
- 4. Por cualquier otra causa prevista en la normativa reguladora de las subvenciones.*

Décimo tercera. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el día 30 de junio de 2026.

La efectividad del presente convenio quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario en el presupuesto del Patronato.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar de forma expresa la prórroga por un período de dos cursos escolares adicionales.

Décimo cuarta. Modificaciones del convenio.

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren de solicitud razonada, debidamente motivada y aprobada por parte de los representantes de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio. Las modificaciones del convenio se formalizarán en un documento administrativo firmado por los representantes de las dos partes del convenio y, una vez formalizadas, deben adjuntarse como adenda del convenio, formando parte integrante del mismo.

Décimo quinta. Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se firma en previsión de lo que disponen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décimo sexta. Resolución de conflictos.

Las partes resolverán de común acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución y la interpretación del presente convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir sobre el cumplimiento de este convenio se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con los que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.



Décimo séptima. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Martorell debe garantizar el derecho de acceso a la información, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo octava. Extinción del convenio.

Son causas de extinción de este convenio:

- a) El cumplimiento de su objeto.*
- b) La finalización del plazo de vigencia.*
- c) El común acuerdo, manifestado por escrito.*
- d) El incumplimiento de alguno de sus pactos por una de las partes.*
- e) La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de seis meses, porque existen causas excepcionales y justificadas que dificultan o imposibilitan el cumplimiento de su contenido.*
- f) Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.*

Décimo novena. Publicidad del convenio.

De conformidad con lo que prevé el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad a este convenio mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.”

Segundo. Tomar el compromiso de consignar, en el estado de gastos del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2025, el crédito en cuantía suficiente para satisfacer los gastos derivados del convenio de colaboración especificado en el punto anterior.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,